



SALTA, 28 de febrero de 2025

Expediente N° 23.268/23

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el llamado a Concurso Excepcional de Antecedentes y Prueba de Oposición para el Personal Contratado y para el Personal Nodocente en carácter de No Permanente de Rectorado, para cubrir dos (2) cargos – Categoría 7 – **AUXILIAR DE LEGAJOS** del Agrupamiento Administrativo de la Planta del Personal Nodocente de la **DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL**, dependiente de la Secretaría Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 1718/23, de fecha 5/10/2023, se declara desierta la convocatoria a inscripción de interesados en sus instancias interna y general, efectuada mediante Resolución Rectoral N° 1443-2023.

Que a fs. 27 el Mg. Jorge R. NINA solicita dar continuidad a la presente actuación sobre la base de la Resolución CS N° 205/23 que estipula: *"Interpretar que, una vez que se hayan concretado las instancias de Concurso Interno y General, habiendo quedado desiertas ambas instancias, se debe aplicar el Reglamento para concursos de excepcionalidad para Personal Contratado, homologado por el Consejo Superior mediante Resoluciones CS N° 387/22 y Res. CS N° 508/22"*.

Que por Resolución Rectoral N° 2344/2023, de fecha 18/12/2023, se convoca al referido llamado a Concurso, en carácter excepcional, y designa al Jurado que entenderá en el mismo.

Que a fs. 68-69 rola Acta de Cierre de inscripción de interesados para cubrir los cargos de la Dirección de Registro y Control de Personal.

Que a fs. 71 el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, Secretario Adjunto de APUNSa, plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio (07/02/2024), a la mencionada Resolución, peticionando se tenga por formulado en tiempo y forma el Recurso de Reconsideración en los términos del art. 84 del dto. 1759/72.

Que por Resolución Rectoral N° 035-2024, de fecha 19/02/2024, se rechaza el Recurso Interpuesto por el Secretario Adjunto de APUNSa por carecer el firmante de legitimación para su interposición, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante Dictamen 22.173.

Que a fs. 79 en su carácter de Consejero Superior Nodocente, el Sr. CORREJIDOR, con fecha 21/02/2024, observa la Resolución Rectoral N° 2344/23, con los mismos argumentos de fs. 71.

Que por Resolución Rectoral N° 037-2024, de fecha 21/02/2024, se rechaza el Recurso de Reconsideración por encontrarse extemporáneo, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 22.177 de Asesoría Jurídica (fs. 81).

Que se da continuidad al Concurso convocado.

Que a fs. 244 rola Dictamen unánime del Jurado interviniente, aconsejando el siguiente Orden de Mérito:

- 1°.- **CARDOZO, Ricardo A.**
- 2°.- **MONTAÑEZ, Mariela R.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que a fs. 256/257 el Sr. Martín CORREJIDOR en su carácter de Consejero Superior Nodocente, eleva Denuncia de ilegitimidad, en contra de la Resolución Rectoral Nº 2344-2023.

Que asimismo a fs. 260 la Sra. Secretaria General de APUNSA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral Nº 035-2024, solicitando se revoque por contrario imperio.

Que a fs. 261-262 obran presentaciones de los postulantes Montañez y Cardozo respectivamente, solicitando se los designe en los referidos cargos.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 22.272 mediante el cual aconseja:

"...hacer lugar al recurso jerárquico presentado por APUNSA en contra de la Res. R 35/24 y, en consecuencia, revocar la misma y el procedimiento convocado por Res. R 2344, por razones de ilegitimidad al estar viciadas en su causa (violación de la ley aplicable cfr. Art. 14 inc. b in fine de la LNPA)".

Que a fs. 271-273 el Sr. Director General de Personal solicita que la actuación de referencia se enmarque en lo resuelto por la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, homologada por Resolución Nº 101/2024 y se concluya con el proceso concursal de cobertura de los 2 (dos) cargos categoría 7.

Que a fs. 296-300 obra presentación del postulante CARDOZO y a fs. 301-307 de la postulante MONTAÑEZ, solicitando que el Consejo Superior ratifique el Orden de Mérito del Jurado y se proceda a su designación.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 22.760 que parte se transcribe:

"II.- Atento el estado del presente concurso, en el que se advierte, no media resolución del Consejo Superior respecto de la cuestión de fondo planteada por APUNSA, sobre la que este Servicio Jurídico se ha expedido amplia y fundadamente a través del dictamen Nº 22.272 (fs. 267/270) y rol Despacho del 03/07/24 de la Comisión de Interpretación y Reglamento (fs. 280) y su ratificación por Despacho del 03/07/24 de la Comisión de Interpretación y reglamento (fs. 280) y su ratificación por Despacho del 30/10/24 (fs. 292).

Dicho ello, no existiendo hasta la presente etapa procesal más que derechos en expectativa de los concursantes, este Servicio Jurídico aconseja encuadrar dichas presentaciones, conforme art. 1 bis, inciso a) (i) de la Ley 19.549, en el derecho a ser oído antes de la decisión del Cuerpo que se materialice mediante el acto administrativo correspondiente.

En este sentido, se sugiere dar urgente tratamiento, debido a la interposición de pronto despacho por parte de ambos concursantes y el riesgo de litigiosidad ante la demora en la resolución de la cuestión de fondo".

Que se comparte lo expresado precedentemente por Asesoría Jurídica de esta Universidad,

POR ELLO y, atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho Nº 114/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1º Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **HACER LUGAR** al recurso jerárquico presentado por APUNSA en contra de la Resolución Rectoral Nº 035-2024 y, en consecuencia, revocar la misma y el procedimiento convocado por Resolución Rectoral Nº 2344/23.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º.- **Declarar NULO** el llamado a Concurso Excepcional de Antecedentes y Prueba de Oposición para el Personal Contratado y para el Personal Nodocente en carácter de No Permanente de Rectorado, para cubrir dos (2) cargos – Categoría 7 – AUXILIAR DE LEGAJOS del Agrupamiento Administrativo de la Planta del Personal Nodocente de la Dirección de Registro y Control de Personal, dependiente de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- **NOTIFICAR** a los postulantes Ricardo A. CARDOZO y Marianela MONTAÑEZ de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.*"

ARTÍCULO 4º.- **COMUNICAR A:** Sres. CARDOZO y MONTAÑEZ, Dra. María Eugenia YAIQUE, Dirección General de Personal y APUNSa. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORÁ PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta